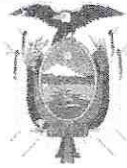


NOTARÍA



CUADRAGÉSIMA QUINTA



Notaría: 001-001-000042091



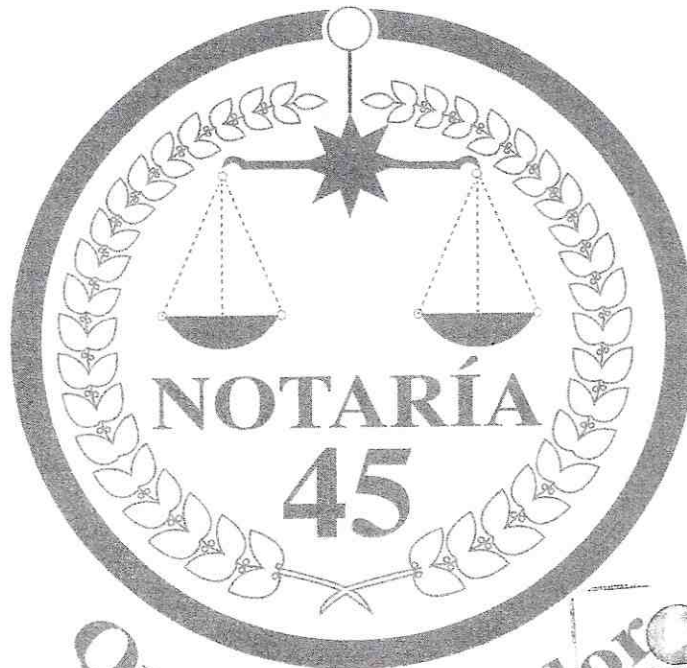
20171701045000471

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701045000471

OTORGANTE:	MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
	13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:12)
TESTIMONIO:	20151701045P05280
CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

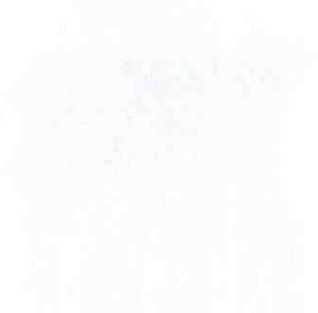
OTORGADO POR			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÚBLICA NACIONAL DEL COMERCIO MAYORISTA DE Ecuador	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1768172830001

Abg. Marcos Iván Caamaño Guerrero



Quito - Ecuador

QUITO
REGISTRO DE PROPIEDAD
ENTRADA
SERVICIO DE JUANOS



[Faint, illegible text, possibly a list or index of items.]

[Faint, illegible text, possibly a list or index of items.]

[Faint text line]

[Faint text line]





Factura: 001-001-000042091



20171701045000471

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701045000471

NOTARIO OTORGANTE:	MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	20151701045P05280
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1768172830001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1768172830001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE BAYARDO OMAR BURBANO ARAUJO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9915-DP17-2017-VS





Fig. 1. Main facade.

Fig. 2. Side facade.

Fig. 3. Plan of the building.

Fig. 4. Section of the building.

Fig. 3 shows the plan of the building, which is a rectangular structure with a central entrance and several windows. The dimensions are indicated as 10.00 m by 12.00 m.

Fig. 4 shows a section of the building, illustrating the internal structure and the placement of the roof and walls. The height is indicated as 3.00 m.

The building is constructed of brick with a thickness of 240 mm. The roof is made of reinforced concrete with a thickness of 120 mm.

The building is situated on a level ground. The foundation is made of concrete with a thickness of 300 mm.

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

The building is designed for a service life of 50 years. The design load is 1.5 kN/m².

0034859



Factura: 001-001-000010400



20151701045P05280

PROTOCOLIZACIÓN 20151701045P05280

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

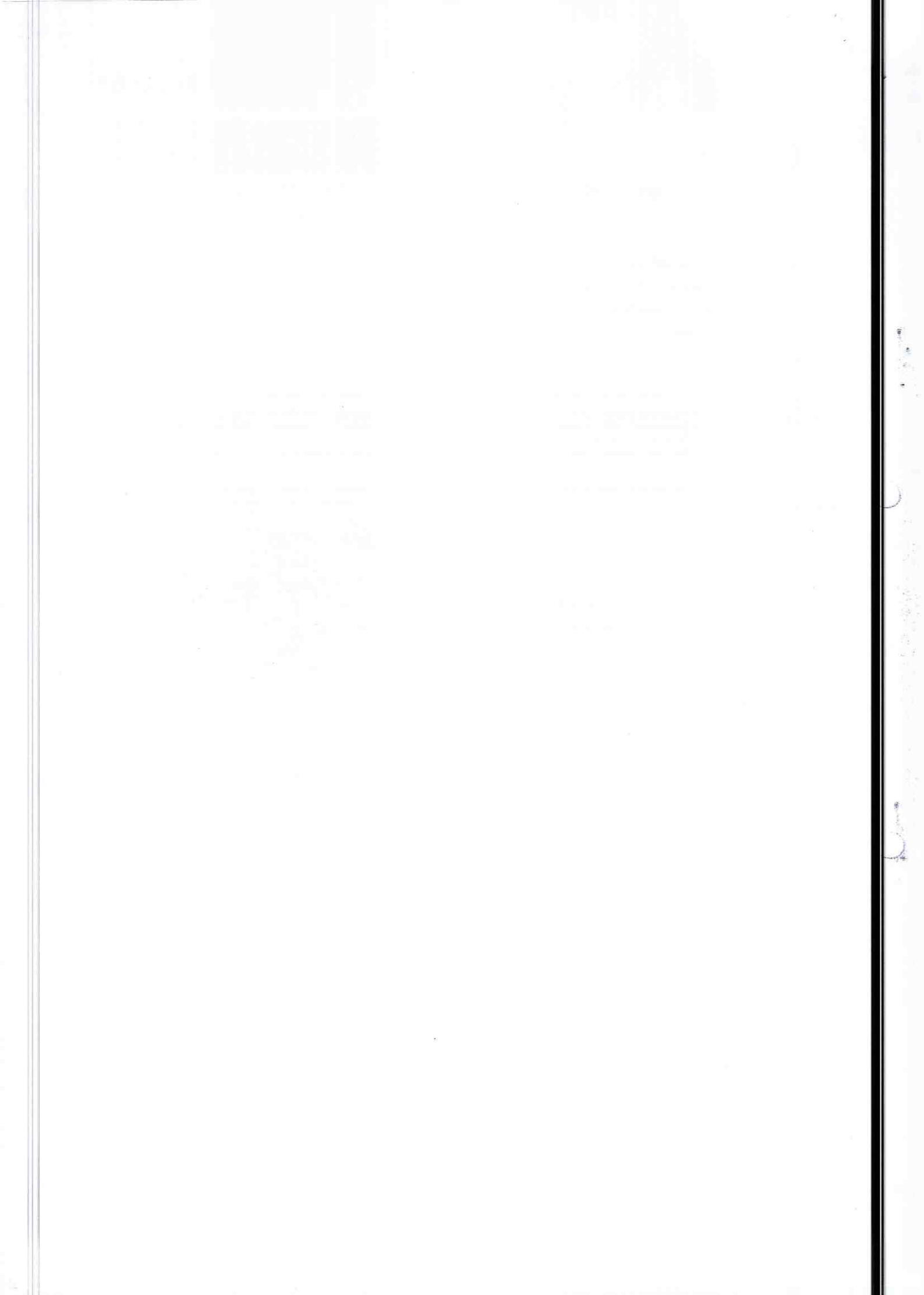
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOREANO BEJARANO MARCO HERNÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601842511

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION No. 2015-17-010-45-P05280

DE: ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296
DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DEL
MERCADO MAYORISTA DE QUITO -
MMQ-EP; Y DEL INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA NO.
542772, DEL PREDIO NÚMERO 101582

QUE OTORGA: NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL
CANTON QUITO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

A.S.





1. 1950
 2. 1951
 3. 1952
 4. 1953
 5. 1954
 6. 1955
 7. 1956
 8. 1957
 9. 1958
 10. 1959
 11. 1960
 12. 1961
 13. 1962
 14. 1963
 15. 1964
 16. 1965
 17. 1966
 18. 1967
 19. 1968
 20. 1969
 21. 1970
 22. 1971
 23. 1972
 24. 1973
 25. 1974
 26. 1975
 27. 1976
 28. 1977
 29. 1978
 30. 1979
 31. 1980
 32. 1981
 33. 1982
 34. 1983
 35. 1984
 36. 1985
 37. 1986
 38. 1987
 39. 1988
 40. 1989
 41. 1990
 42. 1991
 43. 1992
 44. 1993
 45. 1994
 46. 1995
 47. 1996
 48. 1997
 49. 1998
 50. 1999
 51. 2000
 52. 2001
 53. 2002
 54. 2003
 55. 2004
 56. 2005
 57. 2006
 58. 2007
 59. 2008
 60. 2009
 61. 2010
 62. 2011
 63. 2012
 64. 2013
 65. 2014
 66. 2015
 67. 2016
 68. 2017
 69. 2018
 70. 2019
 71. 2020
 72. 2021
 73. 2022
 74. 2023
 75. 2024
 76. 2025
 77. 2026
 78. 2027
 79. 2028
 80. 2029
 81. 2030
 82. 2031
 83. 2032
 84. 2033
 85. 2034
 86. 2035
 87. 2036
 88. 2037
 89. 2038
 90. 2039
 91. 2040
 92. 2041
 93. 2042
 94. 2043
 95. 2044
 96. 2045
 97. 2046
 98. 2047
 99. 2048
 100. 2049
 101. 2050
 102. 2051
 103. 2052
 104. 2053
 105. 2054
 106. 2055
 107. 2056
 108. 2057
 109. 2058
 110. 2059
 111. 2060
 112. 2061
 113. 2062
 114. 2063
 115. 2064
 116. 2065
 117. 2066
 118. 2067
 119. 2068
 120. 2069
 121. 2070
 122. 2071
 123. 2072
 124. 2073
 125. 2074
 126. 2075
 127. 2076
 128. 2077
 129. 2078
 130. 2079
 131. 2080
 132. 2081
 133. 2082
 134. 2083
 135. 2084
 136. 2085
 137. 2086
 138. 2087
 139. 2088
 140. 2089
 141. 2090
 142. 2091
 143. 2092
 144. 2093
 145. 2094
 146. 2095
 147. 2096
 148. 2097
 149. 2098
 150. 2099
 151. 2100
 152. 2101
 153. 2102
 154. 2103
 155. 2104
 156. 2105
 157. 2106
 158. 2107
 159. 2108
 160. 2109
 161. 2110
 162. 2111
 163. 2112
 164. 2113
 165. 2114
 166. 2115
 167. 2116
 168. 2117
 169. 2118
 170. 2119
 171. 2120
 172. 2121
 173. 2122
 174. 2123
 175. 2124
 176. 2125
 177. 2126
 178. 2127
 179. 2128
 180. 2129
 181. 2130
 182. 2131
 183. 2132
 184. 2133
 185. 2134
 186. 2135
 187. 2136
 188. 2137
 189. 2138
 190. 2139
 191. 2140
 192. 2141
 193. 2142
 194. 2143
 195. 2144
 196. 2145
 197. 2146
 198. 2147
 199. 2148
 200. 2149
 201. 2150
 202. 2151
 203. 2152
 204. 2153
 205. 2154
 206. 2155
 207. 2156
 208. 2157
 209. 2158
 210. 2159
 211. 2160
 212. 2161
 213. 2162
 214. 2163
 215. 2164
 216. 2165
 217. 2166
 218. 2167
 219. 2168
 220. 2169
 221. 2170
 222. 2171
 223. 2172
 224. 2173
 225. 2174
 226. 2175
 227. 2176
 228. 2177
 229. 2178
 230. 2179
 231. 2180
 232. 2181
 233. 2182
 234. 2183
 235. 2184
 236. 2185
 237. 2186
 238. 2187
 239. 2188
 240. 2189
 241. 2190
 242. 2191
 243. 2192
 244. 2193
 245. 2194
 246. 2195
 247. 2196
 248. 2197
 249. 2198
 250. 2199
 251. 2200
 252. 2201
 253. 2202
 254. 2203
 255. 2204
 256. 2205
 257. 2206
 258. 2207
 259. 2208
 260. 2209
 261. 2210
 262. 2211
 263. 2212
 264. 2213
 265. 2214
 266. 2215
 267. 2216
 268. 2217
 269. 2218
 270. 2219
 271. 2220
 272. 2221
 273. 2222
 274. 2223
 275. 2224
 276. 2225
 277. 2226
 278. 2227
 279. 2228
 280. 2229
 281. 2230
 282. 2231
 283. 2232
 284. 2233
 285. 2234
 286. 2235
 287. 2236
 288. 2237
 289. 2238
 290. 2239
 291. 2240
 292. 2241
 293. 2242
 294. 2243
 295. 2244
 296. 2245
 297. 2246
 298. 2247
 299. 2248
 300. 2249
 301. 2250
 302. 2251
 303. 2252
 304. 2253
 305. 2254
 306. 2255
 307. 2256
 308. 2257
 309. 2258
 310. 2259
 311. 2260
 312. 2261
 313. 2262
 314. 2263
 315. 2264
 316. 2265
 317. 2266
 318. 2267
 319. 2268
 320. 2269
 321. 2270
 322. 2271
 323. 2272
 324. 2273
 325. 2274
 326. 2275
 327. 2276
 328. 2277
 329. 2278
 330. 2279
 331. 2280
 332. 2281
 333. 2282
 334. 2283
 335. 2284
 336. 2285
 337. 2286
 338. 2287
 339. 2288
 340. 2289
 341. 2290
 342. 2291
 343. 2292
 344. 2293
 345. 2294
 346. 2295
 347. 2296
 348. 2297
 349. 2298
 350. 2299
 351. 2300
 352. 2301
 353. 2302
 354. 2303
 355. 2304
 356. 2305
 357. 2306
 358. 2307
 359. 2308
 360. 2309
 361. 2310
 362. 2311
 363. 2312
 364. 2313
 365. 2314
 366. 2315
 367. 2316
 368. 2317
 369. 2318
 370. 2319
 371. 2320
 372. 2321
 373. 2322
 374. 2323
 375. 2324
 376. 2325
 377. 2326
 378. 2327
 379. 2328
 380. 2329
 381. 2330
 382. 2331
 383. 2332
 384. 2333
 385. 2334
 386. 2335
 387. 2336
 388. 2337
 389. 2338
 390. 2339
 391. 2340
 392. 2341
 393. 2342
 394. 2343
 395. 2344
 396. 2345
 397. 2346
 398. 2347
 399. 2348
 400. 2349
 401. 2350
 402. 2351
 403. 2352
 404. 2353
 405. 2354
 406. 2355
 407. 2356
 408. 2357
 409. 2358
 410. 2359
 411. 2360
 412. 2361
 413. 2362
 414. 2363
 415. 2364
 416. 2365
 417. 2366
 418. 2367
 419. 2368
 420. 2369
 421. 2370
 422. 2371
 423. 2372
 424. 2373
 425. 2374
 426. 2375
 427. 2376
 428. 2377
 429. 2378
 430. 2379
 431. 2380
 432. 2381
 433. 2382
 434. 2383
 435. 2384
 436. 2385
 437. 2386
 438. 2387
 439. 2388
 440. 2389
 441. 2390
 442. 2391
 443. 2392
 444. 2393
 445. 2394
 446. 2395
 447. 2396
 448. 2397
 449. 2398
 450. 2399
 451. 2400
 452. 2401
 453. 2402
 454. 2403
 455. 2404
 456. 2405
 457. 2406
 458. 2407
 459. 2408
 460. 2409
 461. 2410
 462. 2411
 463. 2412
 464. 2413
 465. 2414
 466. 2415
 467. 2416
 468. 2417
 469. 2418
 470. 2419
 471. 2420
 472. 2421
 473. 2422
 474. 2423
 475. 2424
 476. 2425
 477. 2426
 478. 2427
 479. 2428
 480. 2429
 481. 2430
 482. 2431
 483. 2432
 484. 2433
 485. 2434
 486. 2435
 487. 2436
 488. 2437
 489. 2438
 490. 2439
 491. 2440
 492. 2441
 493. 2442
 494. 2443
 495. 2444
 496. 2445
 497. 2446
 498. 2447
 499. 2448
 500. 2449
 501. 2450
 502. 2451
 503. 2452
 504. 2453
 505. 2454
 506. 2455
 507. 2456
 508. 2457
 509. 2458
 510. 2459
 511. 2460
 512. 2461
 513. 2462
 514. 2463
 515. 2464
 516. 2465
 517. 2466
 518. 2467
 519. 2468
 520. 2469
 521. 2470
 522. 2471
 523. 2472
 524. 2473
 525. 2474
 526. 2475
 527. 2476
 528. 2477
 529. 2478
 530. 2479
 531. 2480
 532. 2481
 533. 2482
 534. 2483
 535. 2484
 536. 2485
 537. 2486
 538. 2487
 539. 2488
 540. 2489
 541. 2490
 542. 2491
 543. 2492
 544. 2493
 545. 2494
 546. 2495
 547. 2496
 548. 2497
 549. 2498
 550. 2499
 551. 2500
 552. 2501
 553. 2502
 554. 2503
 555. 2504
 556. 2505
 557. 2506
 558. 2507
 559. 2508
 560. 2509
 561. 2510
 562. 2511
 563. 2512
 564. 2513
 565. 2514
 566. 2515
 567. 2516
 568. 2517
 569. 2518
 570. 2519
 571. 2520
 572. 2521
 573. 2522
 574. 2523
 575. 2524
 576. 2525
 577. 2526
 578. 2527
 579. 2528
 580. 2529
 581. 2530
 582. 2531
 583. 2532
 584. 2533
 585. 2534
 586. 2535
 587. 2536
 588. 2537
 589. 2538
 590. 2539
 591. 2540
 592. 2541
 593. 2542
 594. 2543
 595. 2544
 596. 2545
 597. 2546
 598. 2547
 599. 2548
 600. 2549
 601. 2550
 602. 2551
 603. 2552
 604. 2553
 605. 2554
 606. 2555
 607. 2556
 608. 2557
 609. 2558
 610. 2559
 611. 2560
 612. 2561
 613. 2562
 614. 2563
 615. 2564
 616. 2565
 617. 2566
 618. 2567
 619. 2568
 620. 2569
 621. 2570
 622. 2571
 623. 2572
 624. 2573
 625. 2574
 626. 2575
 627. 2576
 628. 2577
 629. 2578
 630. 2579
 631. 2580
 632. 2581
 633. 2582
 634. 2583
 635. 2584
 636. 2585
 637. 2586
 638. 2587
 639. 2588
 640. 2589
 641. 2590
 642. 2591
 643. 2592
 644. 2593
 645. 2594
 646. 2595
 647. 2596
 648. 2597
 649. 2598
 650. 2599
 651. 2600
 652. 2601
 653. 2602
 654. 2603
 655. 2604
 656. 2605
 657. 2606
 658. 2607
 659. 2608
 660. 2609
 661. 2610
 662. 2611
 663. 2612
 664. 2613
 665. 2614
 666. 2615
 667. 2616
 668. 2617
 669. 2618
 670. 2619
 671. 2620
 672. 2621
 673. 2622
 674. 2623
 675. 2624
 676. 2625
 677. 2626
 678. 2627
 679. 2628
 680. 2629
 681. 2630
 682. 2631
 683. 2632
 684. 2633
 685. 2634
 686. 2635
 687. 2636
 688. 2637
 689. 2638
 690. 2639
 691. 2640
 692. 2641
 693. 2642
 694. 2643
 695. 2644
 696. 2645
 697. 2646
 698. 2647
 699. 2648
 700. 2649
 701. 2650
 702. 2651
 703. 2652
 704. 2653
 705. 2654
 706. 2655
 707. 2656
 708. 2657
 709. 2658
 710. 2659
 711. 2660
 712. 2661
 713. 2662
 714. 2663
 715. 2664
 716. 2665
 717. 2666
 718. 2667
 719. 2668
 720. 2669
 721. 2670
 722. 2671
 723. 2672
 724. 2673
 725. 2674
 726. 2675
 727. 2676
 728. 2677
 729. 2678
 730. 2679
 731. 2680
 732. 2681
 733. 2682
 734. 2683
 735. 2684
 736. 2685
 737. 2686
 738. 2687
 739. 2688
 740. 2689
 741. 2690
 742. 2691
 743. 2692
 744. 2693
 745. 2694
 746. 2695
 747. 2696
 748. 2697
 749. 2698
 750. 2699
 751. 2700
 752. 2701
 753. 2702
 754. 2703
 755. 2704
 756. 2705
 757. 2706
 758. 2707
 759. 2708
 760. 2709
 761. 2710
 762. 2711
 763. 2712
 764. 2713
 765. 2714
 766. 2715
 767. 2716
 768. 2717
 769. 2718
 770. 2719
 771. 2720
 772. 2721
 773. 2722
 774. 2723
 775. 2724
 776. 2725
 777. 2726
 778. 2727
 779. 2728
 780. 2729
 781. 2730
 782. 2731
 783. 2732
 784. 2733
 785. 2734
 786. 2735
 787. 2736
 788. 2737
 789. 2738
 790. 2739
 791. 2740
 792. 2741
 793. 2742
 794. 2743
 795. 2744
 796. 2745
 797. 2746
 798. 2747
 799. 2748
 800. 2749
 801. 2750
 802. 2751
 803. 2752
 804. 2753
 805. 2754
 806. 2755
 807. 2756
 808. 2757
 809. 2758
 810. 2759
 811. 2760
 812. 2761
 813. 2762
 814. 2763
 815. 2764
 816. 2765
 817. 2766
 818. 2767
 819. 2768
 820. 2769
 821. 2770
 822. 2771
 823. 2772
 824. 2773
 825. 2774
 826. 2775
 827. 2776
 828. 2777
 829. 2778
 830. 2779
 831. 2780
 832. 2781
 833. 2782
 834. 2783
 835. 2784
 836. 2785
 837. 2786
 838. 2787
 839. 2788
 840. 2789
 841. 2790
 842. 2791
 843. 2792
 844. 2793
 845. 2794
 846. 2795
 847. 2796
 848. 2797
 849. 2798
 850. 2799
 851. 2800
 852. 2801
 853. 2802
 854. 2803
 855. 2804
 856. 2805
 857. 2806
 858. 2807
 859. 2808
 860. 2809
 861. 2810
 862. 2811
 863. 2812
 864. 2813
 865. 2814
 866. 2815
 867. 2816
 868. 2817
 869. 2818
 870. 2819
 871. 2820
 872. 2821
 873. 2822
 874. 2823
 875. 2824
 876. 2825
 877. 2826
 878. 2827
 879. 2828
 880. 2829
 881. 2830
 882. 2831
 883. 2832
 884



DR. MARCO H. MOREANO BEJARANO
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO.-

En el Protocolo de escrituras de la Notaría actualmente a su cargo, de acuerdo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, comparezco ante usted y solicito muy comedidamente se proceda con la protocolización de la Ordenanza Metropolitana No. 0296 de la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito - MMQ-EP; y, del Informe de Regulación Metropolitana No. 542772, del Predio Número 101582, acto del cual se me otorgará Cuatro Copias Certificadas de la protocolización.

Firmo debidamente autorizado,

Dr. Marco H. Moreano Bejarano
ASESOR JURÍDICO DE LA MMQ-EP
Matr. 5353 C.A.P.

QUITO - ECUADOR





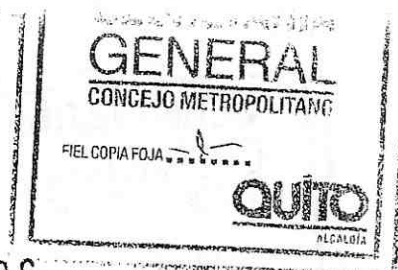
Faint, illegible text block in the upper left quadrant.

Faint, illegible text block in the upper right quadrant.

Faint, illegible text block in the middle right area.

Faint, illegible text block in the lower middle right area.

Faint, illegible text block near the bottom right edge.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

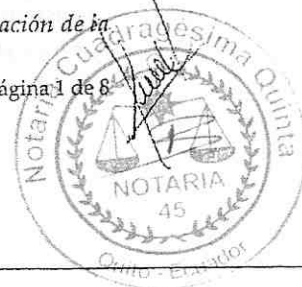
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012; e, IC-O-2012-266 de 24 de septiembre del mismo año, expedidos por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos (...)"*;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos municipales son órganos de gobierno descentralizados en razón de sus territorios y competencias, que tienen la potestad de expedir ordenanzas que rijan sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución establece que: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...)"*;
- Que,** el artículo 283 de la Constitución establece que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*;
- Que,** el artículo 319 de la Constitución, al referirse a las formas de organización de la producción de la economía, señala: *"Se reconocen diversas formas de organización de la"*

Página 1 de 8





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. (...);

- Que, los artículos 3, 22, 27 y 30 la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria prescriben que el Estado fortalecerá el desarrollo de organizaciones y redes de productores, consumidores, comercialización y distribución de alimentos, que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos; así como la creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano;
- Que, conforme lo señalado en los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;
- Que, la ordenanza metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que, el artículo (3) de la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, manifiesta que: *"Toda empresa pública metropolitana será creada mediante Ordenanza por iniciativa de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano"*;
- Que, de conformidad con la ordenanza metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008; y, la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009, es necesario implementar y dar continuidad a las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)

Artículo 1.- Agréguese al Capítulo IX "De las Empresas Metropolitanas" del Título II, Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente

Página 2 de 8

[Handwritten signature]



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

sección que contenga la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), al tenor del siguiente texto:

"Sección...

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP)

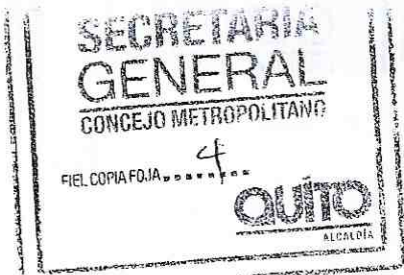
Artículo... (1).- Creación.- Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 301.

Artículo... (2).- Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Artículo... (3).- Competencias.- Para cumplir con su objetivo, la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias:

- a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de los consumidores, comerciantes, organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Facilitar y promover el intercambio directo de productos entre proveedores y consumidores;
- d) Garantizar, a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en el Mercado Mayorista, y promueva la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes para cumplir con los objetivos de la empresa;



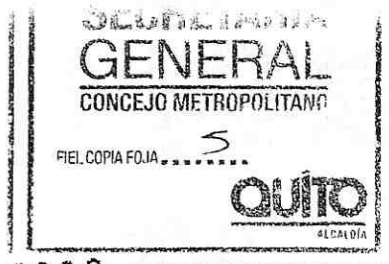


ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

- e) Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como de los espacios comunitarios mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen, en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de las y los comerciantes regularizados del Mercado Mayorista de Quito;
- f) Velar permanentemente por el desarrollo, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados; brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad; y, el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad;
- g) Velar permanentemente por el desarrollo social y organizativo, los procesos de educación y capacitación, atención al público, administración, mercadeo, comercio justo, asociatividad, derechos y deberes ciudadanos, normativa municipal y otros en beneficio de las y los comerciantes; y,
- h) Administrar y proveer servicios básicos, infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.

Artículo... (4).- Atribuciones.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP, a través de su Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y proponer para aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Propender al financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito, en el ejercicio de sus facultades que como Empresa Pública se encuentran establecidas en la normativa vigente;
- c) Elaborar, a través de la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes y sus organizaciones, los planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo, producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

los precios en el mercado local o nacional, que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir;

- d) Desarrollar campañas que garanticen los derechos de los consumidores;
- e) Propender y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado, la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- f) Diseñar y aplicar acciones afirmativas en beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo;
- g) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de su objeto principal; y,
- h) Participar, en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previo consentimiento del Directorio, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito, en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos, de conformidad a la normativa legal y metropolitana vigente.

Artículo... (5).- Del patrimonio de la MMQ-EP.-

1. Conformar el patrimonio de la MMQ-EP: El inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y aquellos que adquiera a futuro bajo cualquier título.
2. Conformarán además, como parte de su patrimonio, los recursos económicos generados por autogestión del Mercado Mayorista.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general, la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009; la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009 y las demás disposiciones que emitan el Directorio y el Gerente General, en aplicación de esta ordenanza metropolitana.





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

Segunda.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas y planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales que correspondan.

Tercera.- La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, la cual será ejecutada por el Gerente General o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento legal establecido.

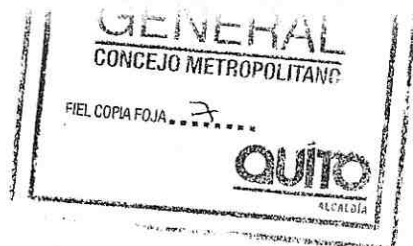
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación.

Encárguese al Gerente General de la empresa, para que en el plazo de cinco días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, el plan para la transición, que asegure la administración del Mercado bajo el esquema anterior a la creación de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2012; y para que en el mes de enero de 2013, con la previsión presupuestaria constante en el Plan Operativo Anual, se asignen recursos a la empresa y sea completamente operativa.

Segunda.- En el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza, se deberá constituir el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) y se designará al Gerente General, en la forma establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009.

Tercera. Encárguese al Gerente General de la empresa, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su designación, presente al Directorio para su aprobación, un plan para adoptar una de las formas asociativas empresariales previstas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296

de Empresas Públicas; y, un mecanismo de gestión de sus recursos públicos, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.


Cuarta.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), para que en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su designación, presente al Directorio para su aprobación, la planificación estratégica y presupuestaria, con proyección de autosustentabilidad, así como la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente

Quinta.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes, y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán a ser administrados por la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), en el plazo de treinta días contados a partir de la designación del Gerente General, quien será el responsable del cumplimiento de esta disposición.


Sexta.- Las disposiciones contenidas en los artículos II...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082, sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme lo establece el artículo ...(1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Página 7 de 8



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

ALCALDÍA

Fecha: 2015-08-04 13:52

No. 542772

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO
C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre del propietario: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE
Número de predio: 101582
Geo clave: 170102310080002111
Clave catastral anterior: 31405 02 001 000 000 000
En derechos y acciones: NO
Área del lote (escritura): 108253,90 m2
Área del lote (levantamiento): 0,00 m2
ETAM (SU) - Según Ord.#269: 0,27 % (-+350,93 m2)
Área bruta de construcción total: 56231,94 m2
Frente del lote: 523,30 m
Administración zonal: ELOY ALFARO
Parroquia: Solanda
Barrio / Sector: MAYORISTA

2.- UBICACIÓN DEL LOTE *



3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno	Nomenclatura
AYAPAMBA	16	8.00 mts del eje vial		
HUGO ORTIZ	34	a 17 mts del eje vial	0	Oe3

4.- REGULACIONES

ZONA
Zonificación: D7 (D408-70)
Lote mínimo: 400 m2
Frente mínimo: 12 m
COS total: 560 %
COS en planta baja: 70 %

PISOS
Altura: 32 m
Número de pisos: 8

RETIROS
Frontal: 0 m
Lateral: 0 m
Posterior: 3 m
Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
Uso principal: (M) Múltiple

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Servicios básicos: SI

A31 ((PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones)
(PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso principal: (PE) Protección ecológica/Áreas naturales

5.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

6.- OBSERVACIONES

- LAS CONCESIONES EN COMODATO SE SUJETARAN A SUS PROPIAS REGULACIONES. LA AFECTACION VIAL ES PARA LA PROPIEDAD TOTAL NO IMPLICA AFECTACION AL SECTOR DEL COMODATO DE LA FUNDACION VISTA PARA TODOS.
- MEMORANDO N° 408-2015-U.Z.O.O.P.P DEL 04/08/2015, EMITIDO POR OBRAS PÚBLICAS. AV. TENIENTE HUGO ORTIZ (OE3); ANCHO VIAL REGULARIZADO Y APROBADO 34.00 MTS A 17.00 MTS DEL EJE VIAL. NO PRESENTA AFECTACIÓN POR PLANIFICACIÓN VIAL. CALLE AYAPAMBA (S22); ANCHO VIAL REGULARIZADO Y APROBADO 16.00 MTS A 8.00 MTS DEL EJE VIAL. NO PRESENTA AFECTACIÓN POR PLANIFICACIÓN VIAL.
- EL PREDIO COLINDA CON EL RÍO MACHANGARA, EL MISMO QUE POR ORDENANZA 0172, ART.118 " ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA, RÍOS,LAGUNAS, EMBALSES, Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS" ART.3, LA FRANJA DE PROTECCIÓN SERÁ DE 50.00 MTS, DESDE LA RIBERA (ORILLA MÁXIMA DEL RÍO..... ")
- SE DEBERA RESPETAR LOS 10.00 MTS DE RETIRO DESDE EL BORDE SUPERIOR DE LA QUEBRADA
- El predio está asignado con protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DMC.
- (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

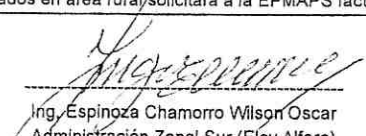
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.

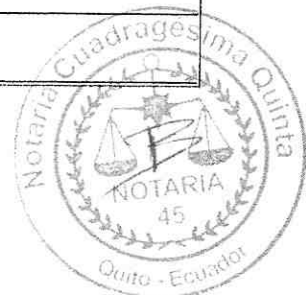
Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

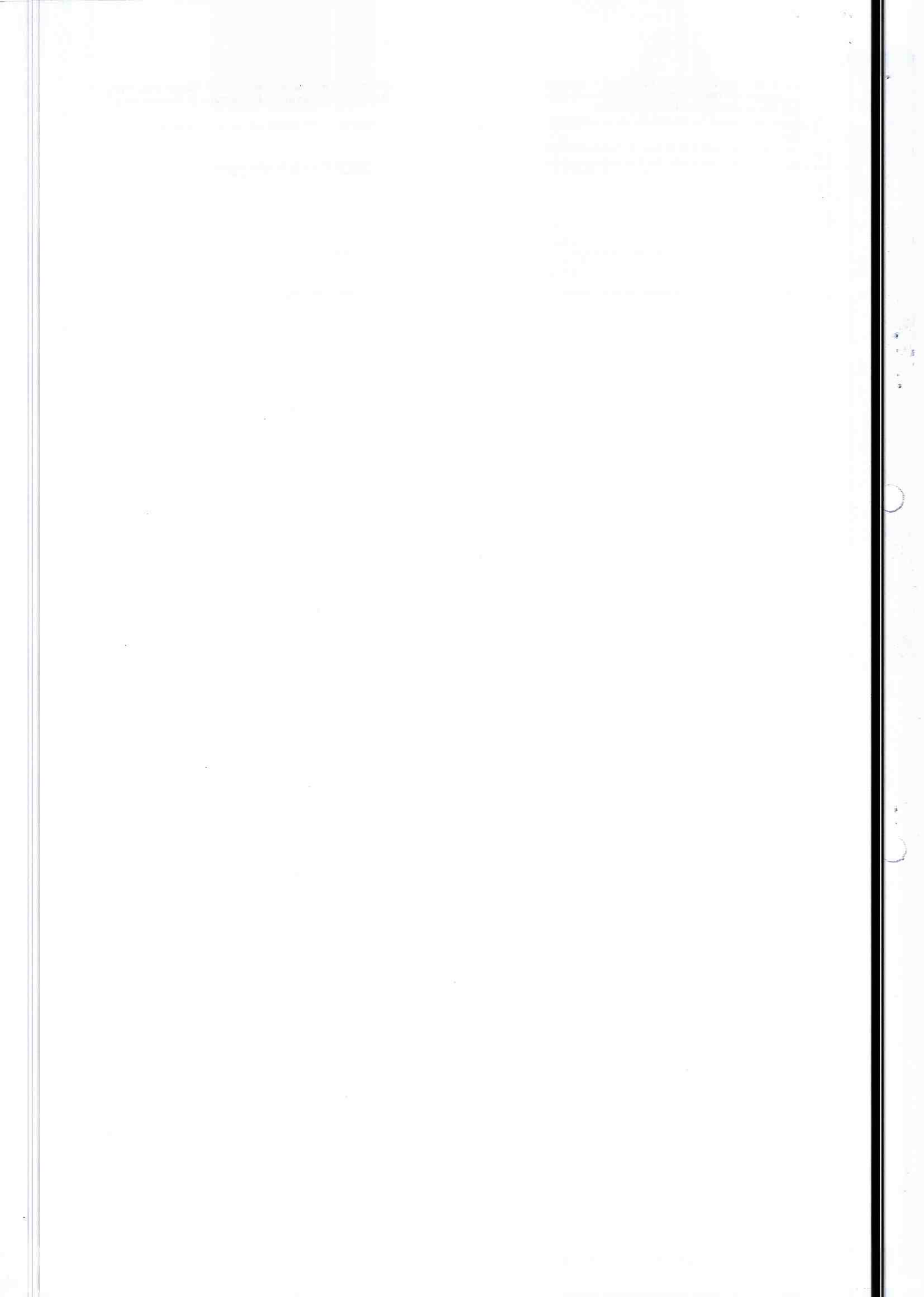
Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural/solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.


Ing. Espinoza Chamorro Wilson Oscar
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2015

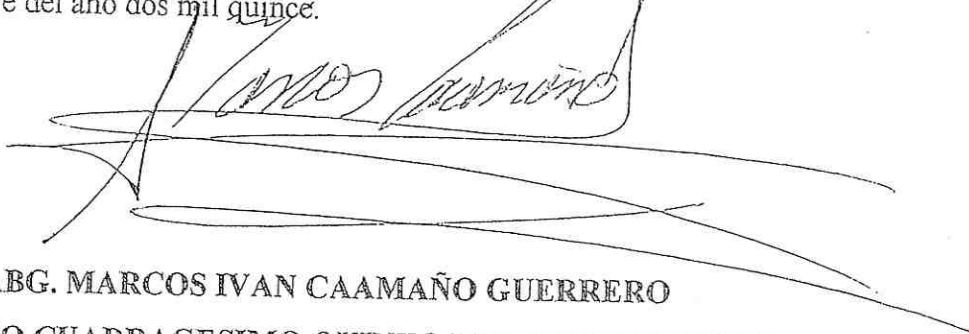




ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

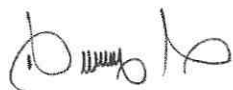
0134868

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Cuadragésima Quinta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296 DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO - MMQ-EP; Y DEL INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA NO. 542772, DEL PREDIO NÚMERO 101582,** constante en NUEVE (09) fojas útiles y en esta misma fecha. Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil quince.



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de **PROTOCOLIZACIÓN DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296 DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO - MMQ-EP; Y DEL INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA NO. 542772, DEL PREDIO NÚMERO 101582,** debidamente firmada y sellada en Quito trece de noviembre del dos mil diecisiete.-



ABG. BAYARDO OMAR BURBANO ARAUJO
NOTARIO SUPLENTE CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity and transparency of the financial system.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data sources to support the analysis.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the results of the analysis. It shows that there is a clear trend of increasing activity over the period studied.

4. The final part of the document concludes with a summary of the findings and offers recommendations for future research and action.

5. The fourth part of the document discusses the challenges faced during the data collection process. It notes that some data points were missing or incomplete, which could affect the accuracy of the results.

6. The fifth part of the document provides a more in-depth look at the specific data points and trends. It identifies key areas of interest and discusses their potential implications.

7. The sixth part of the document compares the results of this study with those of previous research. It shows that the findings are consistent with the general trends observed in the literature.

8. The final part of the document provides a final summary and reiterates the main conclusions of the study.

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 561096

Fecha Ingreso 15/11//2017

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 9 de noviembre de 2017 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura REPERTORIO 93678 de PO Tomo 148 .

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: RC

Quito, 15 de noviembre de 2017.



DIRECTOR DE ARCHIVO

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPD MQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

RESOLUCION RPD MQ-DESPACHO-2015-83 DE 4 DE DICIEMBRE DEL 2015



Faint, illegible text block in the upper left quadrant.

Faint, illegible text block in the upper right quadrant.

Faint, illegible text block in the middle left quadrant.

Faint, illegible text block in the middle right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower left quadrant.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

Faint, illegible text block in the bottom left quadrant.

Faint, illegible text block in the bottom right quadrant.

Faint, illegible text block near the bottom left edge.

Faint, illegible text block near the bottom right edge.